

pital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2842 que aprueba la Ordenanza N° 4-1945, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2842.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 4-1945, dictada en fecha 18 de Junio de 1945 por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal;

“Art. 1º— Se fija un impuesto de dos pesos (\$ 2.00), moneda de curso legal, por cada baile, velación u otro espectáculo público que se celebre en la Común de San Cristóbal con fines especulativos.

Párrafo.— Por cada baile, fiesta, etc. amenizado con radio-receptores, fonógrafos y otros aparatos mecánicos para música, sólo se pagará un peso (\$ 1.00)”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2843 que aprueba la Ordenanza N° 8 de la Junta Municipal del Distrito de Yaguata que establece arbitrio sobre el oficio de limpiabotas. G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2843.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 8, dictada por la Junta Municipal del Distrito de